



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000028-2022-GR.LAMB/GRDP [4291295 - 2]

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00269-2021-GR.LAMB/GR de fecha 24 de mayo 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0215-2020.GR-LAMB/GR de fecha 31 de julio 2020 se designado en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, categoría remunerativa F – 5 al **CPC. MARCIAL FIESTAS LLENQUE** a partir del 03 de Agosto 2020

Que, con documento del visto se da por concluida la designación de servicios prestados al Estado, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del sector Público;

Que, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio laboral del Estado producido del 03 de Agosto 2021 al 24 de mayo 2022, fecha de conclusión de su designación como funcionario, corresponde el derecho al pago de vacaciones trucas por dicho periodo, teniendo como sustento lo establecido en el numeral 4.2 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019, establece “La compensación vacacional equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, la misma que esta afecta a carga social ;

Que por la condición de empleado de confianza don MARCIAL FIESTAS LLENQUE, no ha sido personal nombrado, no tiene derecho al pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) conforme lo establece en el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, derecho que es de alcance solamente a la servidora o servidor público nombrado, correspondiendo solo el derecho al pago de compensación vacacional

Que, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora o servidor público designado, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social siendo este caso el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, conforme al MUC y BET que percibió el funcionario por NUEVE (09) meses y VEINTIDOS (22) días, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE S/.
COMPENSACION VACACIONAL D.Leg. 276	
Vac. Trucas	S/. 645.96
TOTAL	S/. 645.96

Estando al Informe Técnico N° 00038-2021 GR.LAMB/GRDP-C.ADM-MMBC en uso de las facultades conferidas mediante R.E.R. N° 0071-2019-GR.LAMB/GR. y en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000221-2022-GR.LAMB/PR de fecha 08 de agosto 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- OTORGAR, por única vez a favor de don **MARCIAL FIESTAS LLENQUE** , Ex Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Categoría remunerativa F-5 del Gobierno Regional Lambayeque, el pago por concepto de Vacaciones Trucas, por el monto de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000028-2022-GR.LAMB/GRDP [4291295 - 2]

SEISCIENTOS CUARENTICINCO y 96/100 SOLES (S/.645.96) nuevos soles, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE S/.
COMPENSACION VACACIONAL D.Leg. 276	
Vacaciones Truncas	S/. 645.96
TOTAL	S/. 645.96

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo Primero de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Estructura Funcional Programática 0079 9001 3999999 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Clasificador de Gasto Público 2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, las instancias correspondientes e insertar al legajo personal, debiendo ser difundido en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JOHNNY WILBERT CASTILLO TOMANGUILLA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 24/08/2022 - 16:28:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>